

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

915. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID19. LINEAS 1 Y 2

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEAS 1 Y 2

El Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (BOME Extraordinario N.º 19 de 22/05/2020)

En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (BOME N.º 5774 de 17/07/2020)

Debido a la situación de grave crisis económica provocada por la expansión del coronavirus y de la adopción de las medidas de suspensión de la actividad económica no esencial dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogada en varias ocasiones mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020 de 10 de abril, Real Decreto 492/2020 de 24 de abril, y Real Decreto 514/2020 de 8 de mayo, y en la senda de las medidas económicas implementadas por el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y posteriores, tales como el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril y RD-ley 17/2020 de 5 de mayo, entre otras actuaciones legislativas, todos ellos en la línea de " *arbitrar un conjunto de medidas que permitieran paliar, en cierta medida, la crisis sanitaria, económica y social generada por la pandemia del COVID-19*", existiendo un claro interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Debido a esta situación y tras haber realizado una convocatoria ordinaria sin haberse agotado los fondos destinados a tal fin, se pretende realizar una nueva convocatoria con la finalidad de llegar a más empresas y así conseguir una reactivación más eficaz de la mermada economía de la Ciudad, como consecuencia de esta crisis sanitaria y su segunda oleada.

Para ello se pretende dar cabida al mayor número posible de empresarios y empresas que, por diversas circunstancias (tales como la imposibilidad, debido a los plazos, de obtener documentos justificativos), no hubiesen podido presentar la solicitud en la anterior convocatoria, no obstante, la ampliación del plazo dispuesta por el Consejo de Gobierno con fecha 17 de agosto de 2020 (BOME núm. 5783 de 18 de agosto).

Por otra parte, la presente convocatoria quiere solventar las dudas interpretativas suscitadas con la convocatoria ordinaria, clarificando el concepto de "médicos y sanitarios" (actividades no incluidas en el régimen de ayudas), para amparar a aquellas actividades que lindan con el concepto de actividad sanitaria, cuando desarrollen actividades mercantiles fuera del ámbito público, considerándolas como subvencionables. Por otra parte, la presente convocatoria extraordinaria clarifica las dudas interpretativas en cuanto a la admisión de pagos en efectivo siempre que su importe por recibo no supere el importe máximo de 2.500,00 euros, establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y a tenor de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 7/2012.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria extraordinaria para el año 2020.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogerán al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2020 la concesión extraordinaria de subvenciones en concurrencia no competitiva de subvenciones de carácter excepcional destinadas a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

Estas ayudas tienen como finalidad fomentar un conjunto de medidas destinadas a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas como apoyo al mantenimiento de la actividad y del empleo durante el período de inactividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación por la crisis sanitaria provocada